



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00437 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERA DEMANDA ACUMULACIÓN

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la primera demanda de acumulación de trámite ejecutivo singular, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ LARREA y en contra de GLORIA MARCELA BAENA GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 28 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 29 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra del demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA MEJÍA RODRÍGUEZ con tarjeta profesional Nro. 178.228 del C. S. de la J., para representar al demandante en este asunto, conforme al endoso conferido.

SEXTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd13dbe1f587db2684fd99f2d7e558ff986bda56ad65728d31f357410c12190**
Documento generado en 26/07/2023 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>